

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0305-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 10 de mayo de 2023

VISTO, la Carta N° 0143-2023-URRHH-DGA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 049-2023 de fecha 10 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0487-2022/CO-UNCA de fecha 19 de octubre de 2022, se designó al Abg. Jheyemy Alexander Mendoza Vilchez en el cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, en adición a sus funciones, a partir de la fecha;

Que, mediante Carta N° 0143-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 05 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, en función al Informe de Observaciones N° 101-2023/P-CO-UNCA, respecto al Indicador CBC II: Constitución, Gobierno y Gestión de la Universidad, Componente 2.1 Constitución, Estructura Orgánica y gestión, Indicador 3 que señala entre otros : “*El Defensor Universitario no evidencia tener tres (03) años de experiencia en la función o materia, un (01) año en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables,*



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0305-2023/CO-UNCA

asesores/as de Alta Dirección. Tampoco demuestra tener tres (03) años en el sector público, en puestos o cargos de Defensoría Universitaria"; solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, modificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 0487-2022/CO-UNCA de fecha 19 de octubre de 2022, la cual en su artículo segundo señala: **designar** al Abg. Jheymy Alexander Mendoza Vilchez en el cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en adición a sus funciones, a partir de la fecha, siendo el término correcto **encargar** al Abg. Jheymy Alexander Mendoza Vilchez en el cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en adición a sus funciones, a partir de la fecha;

Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Leg. N° 1057, establece que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia o encargatura al interior de la entidad. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 219- 2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, sostiene que: "... la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido **es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas**, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, al no contar con profesionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, que cumplan los requisitos establecidos en el Manual de Perfil de Puestos respecto al cargo de Defensor Universitario, es necesario que el Abg. Jheymy Alexander Mendoza Vilchez, continúe en el cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en adición a sus funciones, hasta la contratación del profesional que ocupará referido cargo, debido a la **necesidad institucional inmediate** que requiere la Universidad Nacional Ciro Alegría, para el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad en el Proceso de Licenciamiento Institucional;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído de fecha 10 de mayo de 2023, dispuso a la Oficina de Secretaria General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0143-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 05 de mayo de 2023, emitida por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 049-2023 de fecha 10 de mayo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **MODIFICAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 0487-2022/CO-UNCA de fecha 19 de octubre de 2022, en el extremo de modificar el término de designar por encargar excepcionalmente hasta la contratación



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0305-2023/CO-UNCA

del profesional que ocupará referido cargo, quedando vigente en sus demás extremos; por consiguiente el artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0487-2022/CO-UNCA de fecha 19 de octubre de 2022, queda redactado en los siguientes términos: **“ENCARGAR excepcionalmente al Abg. Jheymy Alexander Mendoza Vilchez en el cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, en adición a sus funciones, a partir de la fecha hasta la contratación del profesional que ocupará referido cargo”**;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 0487-2022/CO-UNCA de fecha 19 de octubre de 2022, en el extremo de modificar el término de designar por encargar excepcionalmente hasta la contratación del profesional que ocupará referido cargo, quedando vigente en sus demás extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Artículo Segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0487-2022/CO-UNCA de fecha 19 de octubre de 2022, queda redactado en los siguientes términos:

*“ENCARGAR excepcionalmente al Abg. Jheymy Alexander Mendoza Vilchez en el cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, en adición a sus funciones, a partir de la fecha hasta la contratación del profesional que ocupará referido cargo.”*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos, Abg. Jheymy Alexander Mendoza Vilchez, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para conocimiento y acciones pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN BARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL